



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. CELSO ORTEGA ÁVILA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITSPA", Y POR LA OTRA EL CIRCULO DE EXPORTADORES DE LATINOAMERICA, A.C., REPRESENTADO POR LA C. MARIA DE LA LUZ PONCE AVILA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ORGANISMO" MISMO QUE SE SUJETARÁ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Del "ITSPA":

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaria de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día veinte de marzo del 2007 dos mil siete.
- I.2. El Lic. Celso Ortega Ávila, en su carácter de Director General, por disposición del Artículo 56 de la ley de entidades paraestatales del Estado de Michoacán; Artículo 6 fracción II Y 12 fracción II del decreto que crea el instituto para representar legalmente a "EL ITSPA". Acredita su personalidad con el nombramiento expedido en su favor por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, fecha





Convenio de colaboración para la presentación del Servicio Social y Residencias Profesionales entre el ITSPA y el Círculo de Exportadores de Latinoamérica, A.C.





16 de Diciembre del 2020, teniendo la facultad necesaria para suscribir el presente convenio, con base al artículo 14 del decreto en mención. Y que estas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

- I.3. Su representante legal dispone de la capacidad legal para obligar a el "ITSPA", en la forma y términos que se establecen en el presente convenio, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 12 fracción II del decreto que crea al Institución Tecnológico Superior de Pátzcuaro y artículo 6 del reglamento interior del Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro.
 - I.4. Entre las atribuciones está celebrar convenios o acuerdos de colaboración o intercambio Académico y Científico con Organismos Nacionales e Internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 6, ficción V del que crea al Instituto Tecnológico Superior.
- I.5. Que tiene entre otros, como objeto realizar Investigación Científica y Tecnológica, en congruencia con el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza Tecnológica y el adecuado aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, para contribuir al mejoramiento de la calidad y la competitividad de la producción industrial y presentación de los servicios, e incidir en la evaluación de la calidad de vida de la comunidad.
- I.6. Que el "ITSPA" cuenta con el registro federal de contribuyentes
 ITS070320E92;





I.7 Que para todos los efectos legales de este convenio el "ITSPA" señala como domicilio el ubicado en Avenida Tecnológico No.1 Zurumútaro, código postal 61615, Pátzcuaro Michoacán.

II.- Del "ORGANISMO"

- II.1 Que es una asociación civil, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominada Círculo de Exportadores de Latinoamérica, A.C., debidamente constituida conforme a la Escritura Pública número 11,341 de fecha 11 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Méndez López, Notario Público número 171 de Michoacán, cuyo primer testimonio quedó inscrito el día 18 de mayo de 2021, con el número de registro 00000034 Tomo 0000079 del Libro de VARIOS del Registro Público de la Propiedad en la Ciudad de Morelia, Michoacán, con capacidad para obligarse en los términos del presente Convenio.
- II.2 Los fines y objetivos del Círculo de Exportadores, se resumen en los siguientes:
 - Fomentar el comercio exterior de México, el fomento de la inversión productiva, así como el intercambio y desarrollo tecnológico de la planta productiva nacional,
 - Pugnar por la expansión del comercio mexicano en todo el mundo,
 - Procurar, establecer y mantener sólidas relaciones comerciales con otros países con la cooperación de personas e instituciones interesadas en el comercio exterior,
 - Propulsar y colaborar para el acercamiento económico con todos los países,
 regiones del mundo y especialmente propiciar la integración económica
 latinoamericana participando en las actividades económicas de la región,





- Establecer correspondencia, y firmar convenios de colaboración con autoridades locales, federales, así como organismos similares; nacionales y extranjeros para lograr contribuciones e intercambios recíprocos de información y coordinación.
- Entre otros.
- II.3 Que en este acto se encuentra representada por el **C. MARÍA DE LA LUZ PONCE AVILA**, en su carácter de representante legal.
- II.4. Que señala como su domicilio convencional, para recibir cualquier notificación, en relación con el presente convenio el ubicado en la calle Ibarra No. 134 Col. Centro, Pátzcuaro, Michoacán.

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que "EL ITSPA" lleve a cabo acciones conjuntas de colaboración en el proceso de formación integral de los estudiantes para la realización de servicio social y/o residencias profesionales de las diversas carreras que se ofrecen en esta institución y que en la siguiente clausula se detallan.

SEGUNDA. ALCANCE. "El ITSPA" y "EL ORGANISMO" conviene que la población estudiantil de las Carreras de:
Ingeniería en Biomédica
Ingeniería en Desarrollo Comunitario
Ingeniería Ambiental
Ingeniería en Administración
Ingeniería en Gestión Empresarial

Convenio de colaboración para la presentación del Servicio Social y Residencias Profesionales entre el ITSPA y el Círculo de Exportadores de Latinoamérica, A.C.





Ingeniería en Tecnologías de Información y la Comunicación

Con categoría de pasantes, realicen su servicio social y/o prácticas profesionales

TERCERA. OBLIGACIONES. Serán obligaciones de "LAS PARTES".

- A. Sujetarse a los proyectos de servicio social y/o de las residencias profesionales.
- B. Promover los proyectos de servicio social y/o residencias profesionales
- C. Recabar lineamientos y normatividad institucionales a que deben sujetarse la población estudiantil de las PARTES en la prestación del servicio social y/o residencias profesionales.
- D. Difundir y aplicar entre la población estudiantil los lineamientos y criterios que emiten "LAS PARTES" para la realización del servicio social y/o residencias profesionales: orden, disciplina y normas de trabajo.

OF

CUARTA. ACCIONES. "LAS PARTES" se comprometen a:

- A. Enviar al inicio de cada año natural los proyectos que demandan.
- B. Comunicar entre "LAS PARTES" que el servicio social y/o residencias profesionales pueden realizarse con ayuda económica o a título gratuito;
- C. Facilitar el uso de las instalaciones y equipo a las/los estudiantes en intercambio para el desempeño y cumplimiento de las actividades objeto de estas bases de colaboración.
- D. Determinar y señalar la ubicación de las unidades administrativas que la población estudiantil llevará a cabo las actividades relativas al del servicio social y/o residencias profesionales.









QUINTA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que las presentes bases de colaboración podrán modificarse para complementarlo o sujetarlo en lo que sea necesario.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujetada a las disposiciones legales aplicadas y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes una vez que esto se hablado entre las partes, para que se realicen los trámites correspondientes por el interesado, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en las ejecución de dichos trabajos.

SEXTA. VIGENCIA. Este instrumento surtirá efectos a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado cuando una de las partes comunique a la otra, por escrito y dando aviso con treinta días de anticipación. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

SÉPTIMA CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resueltos por el representante legal de "LAS PARTES" convenidas.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su alcance contenido, se suscribe por triplicado en el presente instrumento, en la Cuidad de Pátzcuaro, Michoacán el día 20 de septiembre del 2021









POR

C. MARIA DE LA LUZ PONCE

REPRESENTANTE LEGAL

LIC. CELSO ORTEGA ÁVILA

LIC. ALAN ZAEDT TABERNA FABIAN

DIRECTOR GENERAL CIRCULO DE EXPORTADORES

MTRO. NARCISO SALVADOR TINOCO GUERRERO

SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN.